51° REUNIÓN (VIRTUAL) DEL GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.

Pautas para compartir bienes entre países

Subgrupo de decomiso y cooperación internacional

16-17 de noviembre de 2021

El GELAVEX preparó el Plan estratégico para el Trienio 2021-2023 del Grupo en la XLIX Reunión celebrada formato virtual desde Asunción Paraguay el 10 de noviembre de 2020.

De acuerdo con el plan de trabajo 2021-2023 aprobado, el Subgrupo de Trabajo de Cooperación Internacional y Decomiso asumió el compromiso de la realización de:

- Promover la creación de un modelo de acuerdo o normas de referencia para compartición de bienes.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio es crear un modelo de compartición de bienes para uso de los países de la región, que procure que una compartición de bienes más ágil entre los países intervinientes, no solo a nivel de aplicación de la normativa nacional de cada Estado, también con relación a aspectos logísticos y de contacto formal e informal con las instituciones e instancias correspondientes en cada Estado.

METODOLOGÍA

Con el fin de establecer un borrador de criterios mínimos para la compartición de bienes y su posterior exposición al plenario del GELAVEX para sus observaciones y mejoramiento, se realizó una revisión de los diversos instrumentos legales que versan sobre la asistencia legal mutua y la cooperación internacional en la incautación y decomiso de activos.

Esa revisión incluyó:

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Acuerdo Marco para la Disposición de Bienes Decomisados de la Delincuencia Organizada Transnacional del Mercosur
- Acuerdo para devolver o compartir bienes, CARICOM.
- Acuerdo entre el gobierno de Canadá y el gobierno de Antigua y Barbuda con respecto a la participación de activos confiscados o fondos equivalentes.
- Acuerdo entre el gobierno de Canadá y el gobierno de Barbados con respecto a la participación de activos decomisados o confiscados y fondos equivalentes.
- Acuerdo entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la república de Trinidad y Tobago en relación con la compartición de bienes perdidos.

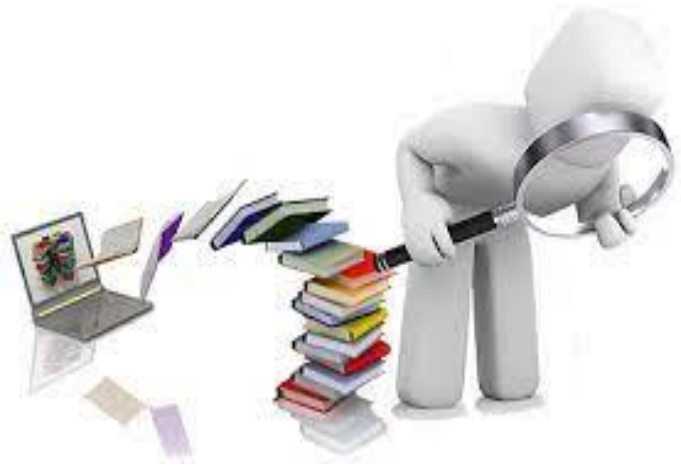

Pautas generales para compartir bienes
1. Objetivo

Indicar con claridad si el objetivo es:

- La cooperación y negociación de los bienes decomisados.
- Establecer el margo de acciones para la devolución de los bienes al país requirente.

En el acuerdo debe indicarse que no se afectarán las obligaciones de las partes respecto a la restitución de bienes, en los términos de la Convención de las UN contra la Corrupción.

Debe indicarse que se compartirán los bienes decomisados sobre los cuales se haya dictado una sentencia definitiva.

Pautas generales para compartir bienes
2. Definiciones

Con el fin de no llevar a confusión a ninguna de las partes, deberán incluirse las definiciones de:

- Oficina de gestión o administración de activos: indicar de acuerdo a la legislación nacional, si en los países existe una única oficina administradora de bienes, o si, por el contrario, hay más de una, debiendo en este caso aclarar sus competencias y jerarquía.
- Autoridad competente: de acuerdo a la legislación nacional y las convenciones internacionales suscritas, cada país indicará y definirá la autoridad competente que tendrá a su cargo resolver todo lo relacionado al tema de compartir bienes, que podrá ser una autoridad

Pautas generales para compartir bienes
2. Definiciones

- Autoridad central: de acuerdo con la legislación nacional y las convenciones internacionales suscritas, deberá definirse si las solicitudes de cooperación se reciben y gestionan a través de una única autoridad competente, o si, ante su inexistencia, cada parte deberá indicar que organismo de su país será el encargado para recibir y transmitir las solicitudes de cooperación.
- Parte requerida: el Estado o un territorio, de acuerdo con la legislación nacional y las convenciones internacionales suscritas, está en posesión de los activos recuperados.
- Parte requirente: el Estado o un territorio, de acuerdo con la legislación nacional y las convenciones internacionales, que ha hecho una solicitud de devolución o intercambio de activos recuperados.

Pautas generales para compartir bienes
2. Definiciones

- Bienes: podrían definirse como los todos los activos, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad, titularidad, interés o cualquier otro derecho que pueda ejercerse sobre esos activos.
- Decomiso: privación de la propiedad con carácter definitivo sobre algún bien vinculado a la comisón de un delito por decisión de una autoridad judicial. Es importante reconocer y aclarar cuando el término comiso significa lo mismo en alguno de los países.

Pautas generales para compartir bienes
3. ASPECTOS NORMATIVOS

- Indicarán la base normativa en la que se basa el acuerdo de compartición de bienes, tanto su legislación nacional, las convenciones internacionales, así como los acuerdos bilaterales o multilaterales suscritos, sobre la materia en cuestión o con base en el principio de reciprocidadDefinir los mecanismos de negociación entre los Estados de la región.
- El acuerdo deberá indicar con claridad el respeto de los derechos de terceros de buena fe.
- Se sugiere reafirmar en el acuerdo que no se faculta a ninguna de las partes a ejercer en el territorio de otra, funciones o actos que el derecho interno reserve exclusivamente a sus autoridades.

Pautas generales para compartir bienes
4. indicación de cuando se deben compartir bienes

El acuerdo de compartir bienes puede tener lugar cuando se concurra alguna o todas las siguientes situaciones:

- Cuando haya existido cooperación en realización de investigaciones conjuntas.
- Cuando haya existido intercambio de información relativa a las personas, entidades y/o bienes.
- Cuando la parte requerida haya participado en investigaciones o procedimientos que resulten en un decomiso a favor de la parte requirente.

Pautas generales para compartir bienes
5. indicación del tipo de bienes a compartir

Basados en la definición de bienes que se sugiere incluir, el acuerdo debe indicar claramente que se comparte:

- Solo los bienes en su condición natural
- Si se incluye como monto a compartir el producto de la administración de los bienes durante su incautación
- Si se realizará su monetización de previo a la compartición, necesaria en caso de inmuebles, se compartirá el producto neto de la venta de esos bienes determinado de conformidad con las leyes de la parte, o cuando no exista tal ley, según el valor neto de la propiedad determinado sobre la base de una valoración independiente.

Pautas generales para compartir bienes
6. parámetros para compartir bienes

De acuerdo con su legislación nacional, las convenciones internacionales, así como los acuerdos bilaterales o multilaterales suscritos, las partes definirán las cantidades que se compartirán y proporción de dichas cantidades de bienes según los siguientes parámetros:

- Naturaleza e importancia de los bienes
- Complejidad e importancia de la cooperación
- Incidencia de la cooperación prestada en el resultado del proceso
- Inversión de las partes en programas preventivos, sociales o en programas de asistencia y protección a las víctimas

Pautas generales para compartir bienes
7. gastos de custodia y administracion

La OABI de la parte requerida deberá comprometerse a adoptar todas aquellas medidas que sean razonables para preservar el valor de los bienes a compartir, de conformidad con su legislación nacional. Como incentivo, el acuerdo debe indicar que los costos de custodia, conservación, mantenimiento y administración de los bienes, le serán pagados a la parte que los solventó. Eso no excluye la posibilidad de incluir en el acuerdo el hecho de que la parte requerida podrá incluir los gastos asociados con las investigaciones, sobre la base de un desglose detallado que se presentará a la Parte requirente,

La parte requerida deberá incluir cualquier interés y apreciación que se haya acumulado sobre los activos recuperados. El acuerdo también podrá indicar acciones con relación a los bienes de escasa cuantía, tales como no convenir compartirlos precisamente en razón de su poco valor.

Pautas generales para compartir bienes
8. comunicaciones

El acuerdo deberá incluir la indicación clara de a través de quien cada parte realizará las comunicaciones y a través de que medio (correo electrónico, por ejemplo). De ser posible, resulta conveniente fijar plazos para la atención y resolución de las comunicaciones recibidas, con el fin de garantizar la fluidez del proceso de compartición de bienes entre las partes. Podrá realizarse a través de la autoridad competente de cada país o de su oficina de gestión o administración de activos, dependiendo a la legislación nacional y las convenciones internacionales suscritas.

Pautas generales para compartir bienes
9. Formas de pago

El acuerdo de compartición de bienes debe indicar en cuanto al pago:

Moneda

- Si las sumas serán entregadas en la moneda de la parte donde se encuentren los bienes.
- Si las sumas serán entregadas en la moneda de la parte que requirente

Forma de pago:

- Si se hará mediante transferencia electrónica de fondos.
- O si por alguna razón, se realizará mediante cheque.

OEA | DDOT

ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

Pautas para compartir bienes entre países

Subgrupo de decomiso y cooperación internacional